

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP  
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION  
ADM-MAN- 195-2018**

**PROCESO No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016**

**"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD"**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**QUE**, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

**QUE**, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

**QUE**, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes,

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
MANTA - ECUADOR



ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";*

**QUE**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

**QUE**, el proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** para "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD**" consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por Gina Alexandra Soria Robles, Directora de Adquisiciones, EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRÁTEGICA CNEL EP UN MAN, el 15 de Octubre de 2018.

**QUE**, para esta contratación la Dirección Financiera de la Empresa Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP certifica la existencia de recursos suficientes para la contratación de "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD**", conforme consta en la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 11359 de 11 de Octubre de 2018.

**QUE**, con Resolución de inicio No. **ADM-MAN-118-2018**, de fecha 15 de Octubre de 2018, la máxima autoridad resolvió: **ARTÍCULO 1.- APROBAR** los Pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación signado con el código No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016**, para la contratación de "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 -GD**", con un presupuesto referencial de **USD 371.951,12 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir de la notificación que los valores por concepto de anticipo se encuentran acreditados en la cuenta del contratista. **ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para este proceso de contratación, quien una vez concluido el proceso emitirán el correspondiente informe que incluirá la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso. **ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**QUE**, mediante certificación emitida por la Lcda. Olga Guerrero García, Profesional de Control y Seguimiento-MAN indica haber recibido el día 12 de Noviembre de 2018 hasta las 11:00, dos ofertas para el proceso de contratación **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** para "**MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD**", siendo estas las presentadas por los oferentes: 1.- RE-ELECTRIFICACIÓN MANABÍ 3 (1 PAQUETE CERRADO) 2.- ADRIÁN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA (1 PAQUETE CERRADO).

**QUE**, mediante memorando N° **CNEL-MAN-MANT-2018-2179-M**, de fecha 03 de Diciembre de 2017, suscrita por el Ing. Juan Pablo Mieles Vera, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución-MAN, en su calidad de presidente de la comisión de calificación, remite al Administrador de Negocios CNEL EP – UN MAN, el informe del Proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016**, concluyendo que el oferente Ing. Adrián Paolo Arteaga Montesdeoca, con RUC Nro. 1311625980001, **CUMPLE** con los parámetros técnicos requeridos en el pliego de proceso y sugiere



se le adjudique el proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** para la **"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD"**, por un monto de **\$357,254.43** (trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, con 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

**QUE**, mediante **Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2018-0372-OF**, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Ing. Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, remite al Administrador de Negocios CNEL EP –Encargado- UN MAN, la notificación de la conformidad al contenido de los informes de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, el que textualmente indica: *"En el marco del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas afectadas por el sismo en Ecuador (Proyecto PRIZA), Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC, Proyecto No. EC-L1219, esta Subsecretaría como parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su calidad de Ejecutor, a fin de cumplir con los objetivos que persigue el "INSTRUCTIVO PARA EMITIR LA CONFORMIDAD DE INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS", ha dispuesto a la Unidad de Gestión del Programa, la revisión de los Informes de Evaluación y recomendación de adjudicación de los siguientes procesos de contratación:...*

- 1.-*BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015 Construcción Línea simple circuito San Gregorio-Portoviejo 1*
- 2.-*BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016 Construcción Línea simple circuito San Gregorio-Portoviejo 2*
- 3.- *BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-008 Reconstrucción De Redes Aéreas en Canoa.*
- 4.- *BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012 Reconstrucción de Alimentadores de Subestación de Bahía"....*

*Una vez que se ha verificado que el contenido de los referidos informes, cumplen con las Políticas del BID y que las recomendaciones de adjudicación, responden al principio de economía y eficiencia, conforme consta en la matriz de revisión que se adjunta, se emite la conformidad, en base de lo cual solicito de manera comedida, se proceda con la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, notificación de adjudicaciones y suscripción de contratos, de los procesos en cuestión."*

**QUE**, mediante recorrido efectuado en hoja de ruta del Sistema Documental QUIPUX, el memorando N° **CNEL-MAN-MANT-2018-2179-M**, con fecha 13 de Diciembre de 2018, el ADMINISTRADOR DE CNEL EP- UN MAN, reasigna a la Ing. Jessica Jessenia Andrade Palma con comentario: **\*Autorizado. Proceder con el trámite correspondiente.**

**QUE**, mediante Memorando N° **CNEL-MAN-ADQ-2018-0414-M**, de fecha 13 de diciembre de 2018, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite al Director de Asesoría Jurídica, Encargado-MAN, el expediente del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** para **"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD"** para la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

**QUE**, mediante Escritura Pública, otorgada el 22 de Agosto del 2018, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Señor Ingeniero Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Ingeniero Joffre Abdón Mieles Santillan a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones



conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

**RESUELVE**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** para la contratación de la **"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD"**, al oferente **ING. ADRIÁN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA**, con RUC Nro. 1311625980001, por un monto de **\$357,254.43 (trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, con 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de **CIENTO VEINTE (120) días** calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

**Artículo 2.- DISPONER** se elabore el Contrato del proceso signado con el código **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** para la contratación de la **"MAN - CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO SAN GREGORIO - PORTOVIEJO 2 - GD"**. Para su suscripción con el oferente **ING. ADRIÁN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA**, con RUC Nro. 1311625980001, de conformidad con el proyecto de contrato elaborado para el efecto y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta presentada por el oferente.

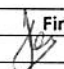
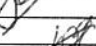
**Artículo 3.- NOTIFICAR** con la presente Resolución de Adjudicación al oferente **ING. ADRIÁN PAOLO ARTEAGA MONTESDEOCA**, con RUC Nro. 1311625980001.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución de Adjudicación en la página institucional de CNEP EP.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los **14 DIC 2018**

Cúmplase y socialícese.

  
 Ing. Joffre Abdon Mieles Santillán  
**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP – UN- MANABÍ**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Jhoselyn Guillen		Jurídica	13/12/2018
Aprobado por	Ab. Daniel Cedeño C		Jurídica	13/12/2018

